



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE MATERIALIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.12.467I.485.

La Asociación Española de Normalización, UNE, es el organismo que en España posee el reconocimiento oficial para emitir normas nacionales, denominadas Normas UNE, de acuerdo con el Real Decreto 2200/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

La Asociación Española de Normalización representa los intereses de las empresas y la sociedad española como organismo de normalización, siendo el miembro español de la Organización Internacional de Normalización, ISO, de la Comisión Electrotécnica Internacional, IEC, del Comité Europeo de Normalización, CEN, del Comité Europeo de Normalización Electrotécnico, CENELEC, y el organismo de normalización español miembro del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI).

La UNE como Organismo nacional de normalización está integrado en la infraestructura europea de normalización prevista en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, participando en los Organismos de Normalización Europeos (CEN, CENELEC y ETSI) así como en los Organismos Internacionales (ISO e IEC) de normalización.

El comité de normalización CTN-133 TELECOMUNICACIONES de UNE tiene como campo de actividad la normalización de las tecnologías, los equipos, los productos, las infraestructuras, las redes, los medios, los servicios y otros aspectos en el campo de las telecomunicaciones, (englobando en todo caso cualquier tema desarrollado por el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación, ETSI), con exclusión de los aspectos específicos relativos a las telecomunicaciones que con carácter excepcional sean competencia de otros comités constituidos en UNE.

El cumplimiento de las funciones relacionadas con la actividad de normalización realizadas por la Asociación Española de Normalización, UNE en lo relativo a dicho Comité, requiere que la entidad disponga de los recursos suficientes y adecuados para prestar sus servicios y desarrollar sus funciones.



Según declaración responsable de fecha de firma 18 de mayo de 2023, esta entidad no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda pública destinada a dar cobertura a los costes generados por las actividades detalladas en el anexo de este documento.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, (B.O.E. Núm. 308 de 24 de diciembre de 2022), figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Española de Normalización (UNE) para A la Asociación Española de Normalización (UNE) para costes de apoyo al CTN-133, posicionamiento español en ETSI y difusión de normas por importe de 150.000,00 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 27.12.4671.485.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en la que se establece una subvención nominativa a la UNE, y de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,

esta SECRETARÍA DE ESTADO,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

1. Conceder a la Asociación Española de Normalización una subvención nominativa de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) para la ejecución de las actuaciones de apoyo al CTN-133, posicionamiento español en ETSI y difusión de normas, siguientes:

a. Actuaciones de apoyo a la posición española en ETSI:

- Asistencia a Asambleas Generales de ETSI.
- Asistencia a las reuniones de los Organismos de Normalización (NSO) de ETSI.
- Consolidación del Comité plenario CTN-UNE 133 TELECOMUNICACIONES en foro de coordinación entre la SETELECO y los miembros españoles de ETSI.
- Apoyo a las posibles convocatorias de los miembros españoles para información y/o discusión de asuntos relacionados con la membresía en ETSI especialmente aquellos tratados en las Asambleas Generales.



- b. Funciones de Secretaría del Comité nacional CTN-UNE 133 TELECOMUNICACIONES y órganos técnicos subordinados incluyendo entre otras:
- Emisión de comentarios y/o voto nacional a las normas ETSI en todas las fases de su desarrollo.
 - Resumen y distribución periódica de documentación específica de temas identificados de interés para influir.
 - Preparación de documentos de posición.
 - Puesta a disposición de las organizaciones de los proyectos de norma ETSI, en su fase de encuesta, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) durante la fase de Información Pública Paralela (IPP).
 - Puesta a disposición de las organizaciones las normas ETSI, que el sector o las AAPP consideren adecuado, a través del proceso de adopción como norma UNE mediante traducción o ratificación.
 - Desarrollo de los siguientes documentos normativos nacionales:
 - i. PNE 133100-6 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Parte 6: Criterios de diseño de redes multioperador para urbanizaciones.
 - ii. PNE 133100-7 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Parte 7: Instalación de puntos de acceso inalámbricos para pequeñas áreas en infraestructuras urbanas existentes.
 - iii. Actualización de la Norma UNE 133300:2022 Información de los contenidos en las emisiones de la Televisión Digital Terrestre (TDT).
- c. Coordinación con los Comités Técnicos de Normalización afines a los Comités Técnicos (TC) de ETSI.
- d. Participación en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en áreas de interés para la SETELECO.
- e. Participación en el Grupo Ordenación de Despliegue 5G de la SETELECO.
- f. Coordinación de actividades en CEN/CENELEC en el ámbito de las Telecomunicaciones.
- g. Acciones de difusión de las normas UNE 133100-6 y UNE 133100-7 para su conocimiento por el sector y los agentes interesados.
- h. Renovación de la suscripción de acceso a normas UNE de comités de interés para la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.



2. Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 27.12.4671.485 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, según Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Segundo. Régimen de Ayudas

UNE es el único organismo de normalización reconocido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, por lo que en el ámbito de las actuaciones financiadas indicadas en el apartado anterior es el monopolista legal. Por lo tanto, existe una ausencia total de competencia, lo que indica que la aportación regulada por esta resolución no le otorga a esta entidad una ventaja ni directa ni indirecta frente a sus competidores en el mercado, al no existir los mismos. Por tanto, al no existir competencia no existe ayuda de Estado.

Tercero. – Pago

1. El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención, se efectuará con carácter anticipado a su justificación, sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se conceden.

2. Previo a la ordenación del pago, la Asociación Española de Normalización deberá acreditar ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor a consultar dicha información de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Plazo de ejecución.



Las actividades que tienen prevista su financiación mediante la presente subvención, así como el plazo de ejecución de las mismas, están descritos en la Memoria Técnica, y se realizarán en 2023 entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2023, pudiéndose efectuar pagos hasta el 31 de marzo de 2024.

Quinto.- Justificación

Las actividades previstas en el apartado primero de este documento serán justificadas por parte de la Asociación Española de Normalización mediante la presentación ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales antes del 1 de abril de 2024, de los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos
- b. La justificación económica de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el Artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Informe de Gestión del CTN-133 del ejercicio 2023.

Sexto. Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de los organismos internacionales, siempre que entre todos no se supere el 100% del coste de la actividad.

Séptimo. Incumplimientos y reintegros

De acuerdo a los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el coste efectivo final de las actividades descritas en el apartado segundo resulta inferior a la cantidad subvencionada, ya sea porque lo manifieste la Asociación Española de Normalización, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido los objetivos por los que se concedió la subvención, pues en caso contrario, procederá el reintegro total.

**Octavo. Información y publicidad.**

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actividades financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

PD. O.ETD/1218/2021, 25 de octubre

(Firmado electrónicamente)

D. Matías González Martín